Toluca, México, a 27 de febrero de 2023

**CIUDADANO GILBERTO MARTÍNEZ PADRÓN**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA**
**QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V.**
Calle Enrique Dunant No. 2, Interior 10, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.
C.P. 54000. Correo Electrónico: direcciongeneral@dygafi.com.mx, seguridadymedioambiente@dygafi.com.mx,
**PRESENTE**

En atención al Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 29 de noviembre de 2022, mediante el cual la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

## RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 29 de noviembre de 2022, la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/H2-0477/11/22; y
2. Que con fecha 30 de noviembre de 2022, esta Oficina de Representación de SEMARNAT emitió el oficio No. DFMARNAT/5095/2022, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., la cual consistió en lo siguiente:

- *Indicar de manera específica el listado de residuos peligrosos que se pretenden acopiar de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, y conforme a lo solicitado en el punto 15. Información de los residuos peligrosos del Formato FF-SEMARNAT-038.*
- *Indicar de manera detallada el punto 16. Capacidad anual, nominal y de operación estimada de las instalaciones donde se pretende llevar a cabo el manejo de los residuos peligrosos del Formato FF-SEMARNAT-038, asimismo, Indicar la capacidad anual total de almacenamiento expresado en toneladas.*
- *Indicar la superficie o área total en metros cuadrados que se pretende ocupar para almacenar los residuos peligrosos y describir o establecerlo de manera específica en el plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.*
- *Describir de manera detallada el punto 23. Medidas de seguridad en el proceso, del Formato FF-SEMARNAT-038.*
- *Presentar la información impresa y en archivo electrónico en memoria USB.*

3. Que el 15 de febrero de 2023, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/5095/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.
4. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., mediante oficio No. DFMARNAT/5095/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, transcurrió del 16 de febrero al 01 de marzo de 2023.
5. Que el 21 de febrero de 2023, la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., presentó información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/5095/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.

## CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
   - Pago de derechos por actualización por un monto de $5,028.00 (CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
   - Formato FF-SEMARNAT-038, Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio, requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

**RESUELVE**

**PRIMERO**.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 29 de noviembre de 2022, por la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V.

**SEGUNDO**.- Otorgar con el No. **15-II-154-23**, la **Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V. con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente Oficio Resolutivo.

**TERCERO**.- Esta Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

**TÉRMINOS**

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO**.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

**Condicionante 01.**- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

**Condicionante 02.**- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante 03.**- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Condicionante 04.**- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

**Condicionante 05.**- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**Condicionante 06.**- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Aceite De Petróleo; Aceite De Pino; Aceite Lubricante Gastado; Aceite Soluble Gastado; Aceites Con Agua; Aceites Contaminados; Aceites De Alcanfor; Aceites Dieléctricos Contaminados; Aceites gastados templado de metales; Aceites Sucios; Acetaldehído; Acetaldehído De Amonio; Acetato De Etilo; Acetato De Isobutilo; Acetato De Isopropenilo; Acetato De Mercurio; Acetato De N-Propilo; Acetato De Plomo; Acetato De Vinilo, Estabilizado; Acetatos De Amilo; Acetatos De Butilo; Acetona; Acetonitrilo; Ácido Acético; Ácido Arsénico; Ácido Bromhídrico; Ácido Clorhídrico; Ácido Fluorhídrico; Ácido Fórmico; Ácido Fosfórico; Ácido Muriático; Ácido Sulfhídrico; Ácido Sulfúrico; Acido Sulfuroso; Ácido Yodhídrico; Acrilato De Etilo; Acrilato De Isobutilo; Acrilato De Metilo; Acrilatos De Butilo; Acumuladores; Acumuladores De Vehículos; Acumuladores, Eléctricos, De Electrolito Líquido Ácido; Acumuladores, Eléctricos, De Electrolito Líquido Alcalino; Adhesivos; Adhesivos Inflamables; Aerosoles; Agua Contaminada; Aguas Con Aceite; Aguas Con Solventes; Aguas De Proceso; Aguas Madres; Alcanfor; Alcohol Desnaturalizado; Alcohol Etílico; Alcohol Isobutilico; Alcohol Isopropílico; Alcohol Metílico; Alcohol Propílico; Alcoholes; Aldehídos; Algodón; Aluminio En Polvo; Aluminio Solido; Aminas; Aminas gastadas y/o contaminadas; Anhídrido Acético; Anilina; Anticongelante Contaminado; Antimonio; Aparatos Accionados Por Batería; Arena Contaminada; Artículos Que Contienen Gases Inflamables; Artículos Que Contienen Gases No Inflamables, No Tóxicos; Artículos Que Contienen Líquidos Inflamables; Artículos Que Contienen Mercancías Peligrosas Diversas; Artículos Que Contienen Sólidos Inflamables; Artículos Que Contienen Sustancias Comburentes; Artículos Que Contienen Sustancias Corrosivas; Artículos Que Contienen Sustancias Toxicas; Asbesto; Aserrín contaminado; Asfalto; Azufre; Balastros; Bandas De Hule; Barnices; Basura Industrial; Baterías Alcalinas; Baterías De Ión Litio; Baterías De Ión Litio Embaladas Con Un Equipo; Baterías De Litio; Baterías De Litio, Instaladas En Un Aparato; Baterías De Metal Litio; Baterías De Niquel-Hidruro Metálico; Baterías Usadas; Bebidas Alcohólicas; Benceno; Benzaldehído; Blanqueador, En Polvo; Bolsa De Resina Poliestérica; Bolsas Contaminadas Con Residuos; Bolsas de polietileno contaminadas; Botiquín De Urgencia; Breas; Breas de destilación; Butanoles; Butil Metil Éter; Butilbencenos; Calcio; Carbón Activado; Carbón De Hulla; Carbón, De Origen Animal O Vegetal; Cartón Contaminado; Cartuchos de Impresora; Cartuchos De Tinta(Tóner);

Catalizadores; Catalizadores Gastados; Catalizadores Gastados De Vehículos Automotores; Cetonas Líquidas; Chatarra; Cianhídrico, Ácido; Cianuro De Calcio; Cianuro De Níquel; Cianuro De Plata; Cianuro De Plomo; Cianuro De Potasio; Cianuro De Sodio; Cianuro De Zinc; Cianuro En Solución; Cianuros Inorgánicos Sólidos; Cicloheptano; Ciclohexano; Ciclopentano; Ciclopentanol; Cloro líquido; Clorobencenos; Cloroformo; Cloruro De Alilo; Cloruro De Bencilo; Cloruro De Cobre; Cloruro De Metileno; Cloruro Férrico; Cobre; Colorantes Contaminados; Colorantes Líquidos; Colorantes Sólidos; Combustible Diésel; Combustible Para Motores; Combustóleo; Compuestos Para Limpieza; Cosméticos; Desechos De Aceite De Algodón; Desechos De Caucho; Desechos De Lana; Desechos De Pescado, Estabilizados; Desechos Peligrosos líquidos; Desechos Peligrosos Sólidos; Desechos Textiles Húmedos; Desinfectantes; Destilados De Petróleo; Dietilamina; Dietilen Glicol; Dispositivos De Seguridad; Embalajes/Envases Desechados, Vacíos, Sin Limpiar; Encendedores Que Contienen Gas Inflamable; Envases Contaminados; Envases Vacíos Que Contuvieron Materiales Peligrosos; Equipo De Protección Personal Usado; Equipo Químico; Equipos Obsoletos; Escoria De Aluminio; Escoria De Zinc; Escorias contaminadas; Escorias De Metales Pesados Finas; Escorias de metales Pesados Granulares; Escorias Provenientes Fundición; Espray; Ésteres; Estireno, Monómero, Estabilizado; Estopa Contaminada; Estuche Químico; Etanol; Etanolamina; Éter Dietilico; Éter Etílico; Éter Monoetilico Del Etilenglicol; Éteres; Etil Butil Éter; Etil Éter; Etil Metil Cetona; Etilbenceno; Etilendiamina; Extintores De Incendios; Extractos Aromáticos; Extractos De Saborizantes; Fenilacetonitrilo; Fenol; Fertilizantes; Fibras De Origen Animal; Filtros Contaminados; Filtros de cabina de pintura; Filtros De Membranas Nitrocelulosas; Focos; Fondos De Destilación; Fondos De La Columna De Destilación O Fraccionamiento; Formaldehído; Formol; Gasóleo; Gasolina; Gasolina Blanca; Generador Químico De Oxigeno; Heptanos; Hexanos; Hidrocarburos Contaminados; Hidróxido De Amonio; Hidróxido De Potasio; Hidróxido De Sodio; Hidróxido Potásico; Hipoclorito De Calcio; Hipoclorito De Sodio; Hipocloritos En Solución; Hules y plásticos; Impermeabilizante Usado; Insecticidas; Instrumentos De Laboratorio; Isobutanol; Isocianato; Isopropanol; Isopropilbenceno; Jabón líquido; Jabón solido; Lacas; Lamparas De Vapor De Mercurio; Lamparas Fluorescentes; Latex contaminado; Licor Gastado; Líquido Combustible; Líquidos Ácidos; Líquidos Alcalinos; líquidos contaminados; líquidos inflamables; líquidos residuales de proceso No corrosivos; líquidos residuales de procesos Corrosivos; Litio; Llantas; Lodos Aceitosos; Lodos Ácidos; Lodos Alcalinos; Lodos Base Agua; Lodos Base Solvente; Lodos Contaminados; Lodos De Destilación De Solventes; Lodos De Forfatizado; Lodos De Galvanoplastia; Lodos De Tanques De Almacenamiento De Hidrocarburos; Lodos De Tanques De Almacenamiento De Monomeros; Lodos De Tratamiento De Aguas de proceso; Lodos Del Proceso De Metales; Lodos Del Proceso De Pinturas; Lodos templado de metales; Madera Contaminada; Magnesio; Mangueras Contaminadas; Maquinaria Contaminada; Maquinaria De Combustión Interna; Material contaminado (papel, cartón, madera, plástico); Material Corrosivo, Inflamable, Relacionado Con Pinturas; Material Fuera De Especificación líquido; Material Fuera De Especificación solido; Material Magnetizado; Materiales Relacionados Con La Tinta De Imprenta, Inflamable; Materiales y Equipos de Laboratorio; Materias primas liquidas; Materias Primas solidas; Medicamento, Líquido, Inflamable, Tóxico; Medicamento, Líquido, Tóxico; Medicamento, Sólido, Tóxico; Medicamentos Caducos; Medicamentos Líquidos; Medicamentos Sólidos; Mercancías De Consumo Publico; Mercancías Peligrosas En Aparatos; Mercancías Peligrosas En Artículos; Mercancías Peligrosas En Maquinaria; Mercurio (Todas Las Formas); Mercurio Contenido En Objetos; Metal Contaminado; Metanol; Metil Etil Cetona; Metil-Terc-Butileter; Monoetanolamina; Monoetilenglicol; Muestras Caducas liquidas; Muestras Caducas solidas; Naftas; Natas de tinta; Nitrato De Aluminio; Nitrato De Amonio; Nitrato De Bario; Nitrato De Calcio; Nitrato De Cinc; Nitrato De Hierro; Nitrato De Magnesio; Nitrato De Manganeso; Nitrato De Níquel; Nitrato De Plata; Nitrato De Plomo; Nitrato De Potasio; Nitrato De Sodio; Nitratos, Inorgánicos; Nitrobenceno; N-Propanol; Otras Substancias Reguladas, Líquidas; Otras Substancias Reguladas, Sólidas; Películas De Soporte Nitrocelulósico; Percloroetileno; Permanganato De Calcio; Permanganato De Cinc; Permanganato De Sodio; Permanganatos, Inorgánicos; Pilas Alcalinas; Pilas O Baterías Zinc-Oxido De Plata Usadas O Desechadas; Pintura (Corrosiva); Pintura (Inflamable); Pintura Caduca; Piridina; Plásticos Contaminados; Poliol líquido; Poliol solido; Polvo Metálico; Polvos Contaminados; Polvos De Pintura; Potasa Cáustica, En Solución; Potasa Cáustica, Sólida; Potasio; Productos De Perfumería; Productos De Petróleo; Productos Líquidos Para La Conservación De La Madera; Productos Para Pintura (Corrosivo); Productos Para Pintura (Inflamable); Queroseno; Químicos Caducos líquidos; Químicos Caducos Sólidos; Reactivos De Laboratorio líquidos; Reactivos De Laboratorio Sólidos; Recipientes, Pequeños, Que Contienen Gas; Refacciones Automotrices; Refrigerante Contaminado; Residuo Peligroso, Líquido; Residuo Peligroso, Sólido; Residuos De Destilación; Residuos líquidos Del Proceso De Pinturas; Residuos Que No Se Reintegren Al Proceso De La Producción Y Que No Puedan Ser Reutilizados; Residuos Sólidos Automotrices; Residuos Sólidos Del Proceso De Pinturas; Residuos Sólidos Varios

Contaminados Con Residuos; Resina; Ropa Contaminada; Sacos Contaminados Con Residuos; Sales Inorgánicas; Scrap Electrónico; Silicones; Sodio; Sólido, Que Contienen Líquido Inflamable; Sólidos Ácidos; Sólidos Alcalinos; Sólidos con escorias finas; Sólidos con metales pesados; Sólidos De Filtrado; Sólidos de mantenimiento; Sólidos de mantenimiento automotriz; Sólidos de tortas de filtrado; Sólidos Residuales Corrosivos; Sólidos telas, pieles o asbesto; Solvente acuoso; Solvente Orgánico; Solvente Organoclorado; Solvente Sucio; Solventes Ácidos; Solventes Alcalinos; Solventes Con Aminas; Sosa Cáustica, En Solución; Sosa Cáustica, Sólida; Subproductos De La Fundición Del Aluminio; Substancia Líquida Peligrosa Para El Medio Ambiente; Substancia Sólida Peligrosa Para El Medio Ambiente; Sustancias Corrosivas Ácidas; Sustancias Corrosivas Alcalinas; Sustancias Químicas Peligrosas; Tambos; Tarimas contaminadas; Tetrahidrofurano; Textiles Contaminados; Tierra Contaminada; Tinta De Imprenta Inflamable; Tintas Contaminadas; Tinturas Medicinales; Tolueno; Tortas De Filtrado; Totes Sucios; Trapos Con Aceite; Trapos contaminados; Trapos Contaminados Con Residuos; Trapos Grasientos; Tubos de Pvc; Turbosina; Vidrio; Virutas, Torneaduras O Raspaduras De Metales Ferrosos; Xileno, Isómeros; Xilenos; Zinc En Polvo; ; para el almacén ubicado en Calle Terracería Parcela 796 Z1P1, s/n, Colonia El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México. C.P. 54273, con capacidad anual para el almacenamiento de 360,110 (trescientos sesenta mil ciento diez) **toneladas**, en una superficie de **3,800 m²** (tres mil ochocientos metros cuadrados).

**Condicionante 07**.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la Condicionante 6, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Condicionante 08**.- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

**Condicionante 09**.- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

**Condicionante 10**.- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

**Condicionante 11**.- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaria.

**Condicionante 12**.- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

**Condicionante 13**.- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los

Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

**Condicionante 14.**- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

**Condicionante 15.**- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

**Condicionante 16.**- La persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada QUÍMICA DYGAFI S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE**
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la persona moral denominada Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Geog. Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Expediente

ARC' MFEN' DMLB' JJBB*

BITÁCORA: 15/H2-0477/11/22